



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

### RÉGIMEN INTERIOR

5257

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se hace público, para conocimiento de los interesados, que el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Rector del Instituto de Estudios Altoaragoneses, con naturaleza de Consejo Sectorial, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 5 de noviembre de 2020, ha quedado definitivamente aprobado al no haberse presentado alegaciones en el plazo de información pública. Asimismo se hace público que entrará en vigor, según lo dispuesto en la Disposición Final, una vez hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de esta publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento a la Diputación Provincial de Huesca en orden a su anulación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### TEXTO ÍNTEGRO DEFINITIVAMENTE APROBADO

#### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALTOARAGONESES, QUE TIENE NATURALEZA DE CONSEJO SECTORIAL**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Estudios Altoaragoneses tiene su origen en el Instituto de Estudios Oscenses, creado en el año 1949 gracias al entusiasmo de un grupo de personalidades vinculadas a la cultura altoragonesa.

En el año 1977 se disolvió el Instituto de Estudios Oscenses y se creó el Instituto de Estudios Altoaragoneses (IEA) que se integró en la Diputación Provincial dotado de unos nuevos estatutos.

Por acuerdo plenario del 21 de diciembre de 2004, la Diputación Provincial de Huesca aprobó los Estatutos del Instituto de Estudios Altoaragoneses que lo definía en el artículo 1.1 como “un organismo autónomo de la Diputación Provincial de Huesca, con personalidad jurídica propia, adscrito a la Presidencia de la misma -que ejercerá un control de eficacia- y vinculado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas”, siendo su ámbito de actuación la provincia de Huesca. En el artículo 2 se establecían sus fines que son “la defensa, estudio, investigación y divulgación de los valores naturales y culturales altoaragoneses en sus diferentes aspectos.”

La Diputación Provincial de Huesca, ante un cambio de su coyuntura económica, la nueva normativa financiera, así como la necesidad de afrontar los nuevos retos competenciales, ha creído conveniente abordar su modelo de organización cultural, a fin de rentabilizar al máximo sus recursos y dotar a sus Ayuntamientos de una política cultural más amplia y homogénea. Por esta razón, la Corporación provincial ha procedido a modificar la forma de gestión del Instituto, a fin de adecuar la misma a una simplificación administrativa de su estructura, sin merma alguna de las competencias y funcionalidades que el IEA viene prestando, reforzando las mismas y focalizando toda su actividad, recursos y gestión en el



ámbito de los estudios y la investigación en la provincia de Huesca, manteniendo su plena independencia académica.

No obstante la integración del IEA en las estructuras de gestión y administración de la Diputación Provincial, se quiere compatibilizar con la participación de entidades colaboradoras y personas del ámbito cultural y científico, al igual que se ha venido haciendo hasta ahora, a través de un órgano de participación que tendrá la denominación de "Instituto de Estudios Altoaragoneses", de modo que la marca e imagen tan prestigiosa que tiene el Instituto se conserva intacta, con la naturaleza de consejo sectorial.

Esta nueva configuración requiere la aprobación de un reglamento que regule el nuevo órgano y la participación de las entidades interesadas. Con esta finalidad, el presente Reglamento establece el régimen jurídico del Instituto de Estudios Altoaragoneses como órgano en el que participan entidades que promueven el estudio, investigación y divulgación de los valores naturales y culturales de la provincia de Huesca en sus diferentes aspectos, recogiendo sus fines, su composición, régimen de nombramiento y las distintas áreas en las que se estructura el Instituto.

## ARTICULADO

### Artículo 1. Denominación

El Instituto de Estudios Altoaragoneses se configura como órgano complementario de la Diputación provincial de Huesca, con Consejo Rector propio, que tiene el carácter de Consejo Sectorial, cuya denominación será "Instituto de Estudios Altoaragoneses", con el acrónimo IEA.

El Instituto de Estudios Altoaragoneses tiene su ubicación en el edificio sito en la Avenida del Parque, número 10, de Huesca. Dicha ubicación podrá trasladarse por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Huesca.

### Artículo 2. Emblema

El emblema representativo del Instituto de Estudios Altoaragoneses está constituido por la impronta de la moneda acuñada por la ciudad ibérica del Bolskan, sin perjuicio de que, para favorecer la imagen identificativa, se introduzcan, respetando los elementos esenciales, las oportunas modificaciones.

### Artículo 3. Fines y objetivos

El IEA tiene como finalidad la investigación, el estudio, la divulgación y la defensa de los valores naturales y culturales de la provincia de Huesca en sus diferentes aspectos. Para la consecución de estos fines, el IEA dirigirá su actuación al cumplimiento de:

- a) La defensa del patrimonio cultural de la provincia de Huesca y de los intereses socioeconómicos y territoriales de esta.
- b) Estudio e investigación de la cultura y recursos de la provincia y apoyo a dichos estudios a través de las acciones pertinentes.
- c) Divulgación de la cultura de la provincia a través de todo tipo de actividades.
- d) Coordinación e intercambio con otras entidades de carácter análogo.
- e) Estudio y promoción de los recursos naturales y culturales provinciales, en la búsqueda del crecimiento económico, social y cultural del territorio.



#### **Artículo 4. Colaboración con el Instituto.**

4.1.- Para alcanzar los fines y objetivos mencionados anteriormente, el Instituto contará con colaboradores y personal de gestión. Para actuaciones y acciones concretas, el Instituto podrá contar con la participación de cuantas personas físicas y jurídicas se ofrezcan desinteresadamente.

4.2.- Igualmente, para alcanzar sus fines y objetivos, el IEA podrá promover y proponer la firma de convenios de colaboración o instrumentos de cooperación con cualquier entidad pública, privada o persona física, dentro de lo previsto por la legislación vigente.

#### **Artículo 5. El Consejo Rector**

El IEA funcionará en Consejo Rector, con naturaleza de consejo sectorial, que se reunirá tanto en sesión ordinaria como en sesión extraordinaria cuando sea convocado por la Presidencia del Consejo Rector o cuando lo solicite un tercio de los miembros del Consejo Rector mediante escrito dirigido a aquel.

El Consejo Rector estará compuesto por los siguientes miembros:

##### **5.1. Presidente/a**

El Presidente del IEA será la persona o miembro que designe el Presidente de la Corporación.

##### **5.2. Vocales**

- Los miembros de la Comisión de Cultura, en representación de los partidos políticos que conforman la Corporación.
- El Director Científico.
- Un representante de los Directores de las Áreas de Investigación.
- Un representante de los Centros Colaboradores.
- Un representante de la Universidad de Zaragoza, designado por el Rector.
- Un representante del CSIC.

##### **5.3. Secretario**

El Secretario de la Comisión de Cultura, con voz pero sin voto.

5.4. Asistirá con voz pero sin voto, el Secretario Técnico del IEA.

5.5. El Director Científico del IEA presidirá la Comisión Asesora Científica, que asumirá la política de publicaciones del Instituto, dentro de las directrices generales de la política editorial de la Diputación Provincial de Huesca.

5.6. El IEA contará con un Vicedirector Científico, Áreas de Investigación e Investigadores Asociados.

#### **Artículo 6. Nombramiento y duración del cargo de los vocales**

6.1. Los vocales que formen parte del Consejo del IEA se nombrarán por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca a propuesta de las entidades a las que representan, a excepción de los que formen parte de la Comisión de Cultura, cuya designación lo es conforme a lo dispuesto en la normativa de régimen local.



6.2. La duración del cargo de vocal coincidirá, en caso de los miembros de la Comisión de Cultura provinciales, con la duración de su cargo dentro de esta Comisión. La duración del resto de miembros del IEA se extenderá hasta que no sea propuesto otro miembro por las entidades a las que representan.

### **Artículo 7. Régimen de convocatorias**

El régimen de convocatorias y sesiones será el contemplado en el art. 17 de la Ley 40/2015, debiendo de sus reuniones formalizarse la correspondiente acta en los términos previstos en el art. 18 de esta misma Ley, pudiendo percibir asistencia por la participación en los órganos colegiados. La convocatoria corresponderá al Presidente del IEA, conteniendo el orden del día de las reuniones, y se efectuará con una antelación mínima de dos días hábiles. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

### **Artículo 8. Atribuciones del IEA**

El IEA, en relación a sus fines, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar la propuesta de actividades culturales y científicas mediante la aprobación de su programa anual de trabajo, con la estimación de su coste, a fin de que pueda ser este presupuestado.
- b) Aprobar la Memoria anual de actividades, para elevarla posteriormente al pleno de la Corporación.
- c) Proponer la designación y cese de los directores de las Áreas de Trabajo y de los directores de las Revistas o colecciones editadas por el Instituto.
- d) Proponer la creación de Áreas de Trabajo y Servicios no contemplados en el presente Reglamento y, en su caso, su supresión.
- e) Efectuar cualquier tipo de propuesta a la Diputación provincial de Huesca en relación con los fines del IEA.

### **Artículo 9. El Director Científico**

9.1. El Director Científico del Instituto de Estudios Altoaragoneses será nombrado y cesado por el Pleno de la Diputación Provincial, a propuesta del Presidente de la Diputación, debiendo ser titulado superior, de reconocida valía y solvencia en los campos de la investigación, la enseñanza o la cultura. Este puesto no tendrá carácter retribuido, sin perjuicio del derecho a percibir asistencias, en su caso.

9.2. El Director Científico del Instituto tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo los actos de gestión necesarios para el mejor desarrollo de los objetivos del IEA.
- b) Proponer al Consejo Rector el programa anual de trabajo.
- c) Supervisar las tareas de las distintas Áreas de Investigación, Comisiones de Estudio y de actividades.
- d) Proponer publicaciones y dirigir la redacción de la Memoria anual de actividades.
- e) Proponer al Consejo Rector o al Presidente de la Diputación Provincial, de acuerdo con sus competencias, propuestas de carácter extraordinario, no contenidas en el Programa



Anual de Trabajo, debiendo asignarse, si son aprobadas, los fondos necesarios para la financiación de estas propuestas.

- f) Presidir las sesiones de la Comisión Asesora Científica.
- g) Instar al Consejo Rector la propuesta de nombramiento y cese de los directores de las Áreas de Investigación o Comisiones de Estudio, así como de los Directores de las revistas.
- h) Efectuar cualquier tipo de propuesta a la Diputación provincial de Huesca en relación con los fines del IEA.

#### **Artículo 10. El Vicedirector Científico**

10.1. El Vicedirector Científico del Instituto de Estudios Altoaragoneses será nombrado por el Pleno de la Diputación a propuesta del Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, de entre personas de reconocida valía y solvencia en los campos de la investigación, la enseñanza o la cultura.

10.2. Son competencias del Vicedirector Científico:

- a) Sustituir al Director Científico en caso de ausencia de éste.
- b) Ejercer las funciones que el Director expresamente le delegue.

#### **Artículo 11. Secretaría técnica**

11.1. La Diputación provincial determinará el modo de prestación de las funciones de la secretaría, a la que corresponde el apoyo técnico administrativo del Instituto, de acuerdo con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Huesca.

11. 2. Corresponderán a este puesto, entre otras que se fijan en la relación de puestos de trabajo, las siguientes funciones:

- a) Gestionar los asuntos propios del Instituto que le sean encomendados por el Director.
- b) Impulso de los servicios del Instituto.
- c) Preparar los asuntos que deban ser tratados en las sesiones de la Comisión Asesora, cuyos órdenes del día fijará el Director, y cursar las citaciones correspondientes con la debida antelación.
- d) Redactar las actas de la Comisión Asesora Científica.

#### **Artículo 12. La Comisión Asesora Científica**

12.1. Se constituirá una Comisión Asesora Científica, presidida y dirigida por el Director Científico del Instituto, encargada de coordinar los trabajos que se lleven a cabo en el desarrollo de las funciones del IEA, en la que participarán el Vicedirector Científico, en su caso, los directores de las áreas de investigación, un representante de los centros colaboradores o asociados y un representante del CSIC. Realizará las funciones de secretario el que ejerza las funciones técnicas del IEA.

12.2. Son competencias de la Comisión Asesora Científica:

- a) Canalizar la realización y gestión de los estudios, actividades o asesoramientos culturales que, propuestos por la Diputación Provincial, sean de interés prioritario para la misma, sin que ello merme el presupuesto y programa ordinario del Instituto.
- b) Actuar a requerimiento del Consejo Rector en los asuntos que este determine.



- c) Supervisar la política editorial del Instituto.
- d) Elevar al Consejo Rector propuestas de carácter extraordinario.
- e) Las demás que se le encomienden por el IEA o por la propia Diputación provincial.

#### 12.4. Régimen de convocatorias

La Comisión Asesora Científica, presidida por el Director Científico del Instituto, se reunirá en sesión ordinaria y de forma presencial al menos dos veces al año. Podrán celebrarse cuantas sesiones ordinarias se consideren necesarias para el buen funcionamiento del IEA. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas a iniciativa del Director del Instituto o a petición escrita de un tercio de los miembros de la Comisión. Tanto el resto de las sesiones ordinarias como las extraordinarias podrán celebrarse de forma telemática.

Los acuerdos de la Comisión Asesora se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la misma. Para lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015.

12.5. Igualmente podrán constituirse grupos de trabajo pluridisciplinarios con las Áreas de Investigación que se estimen pertinentes, por Decreto de la Presidencia.

### **Artículo 13. Áreas de trabajo**

13.1.- Los trabajos científicos y de investigación serán elevados a la Comisión Asesora Científica a través de la Áreas de trabajo que estarán presididos por un Director de Área.

13.2. Para el desarrollo de las tareas que competen al Instituto, éste se organizará en Áreas de Trabajo, que inicialmente serán:

- a) Arqueología.
- b) Arte.
- c) Biomedicina.
- d) Ciencias Aplicadas y Tecnología.
- e) Ciencias Económicas y Políticas.
- f) Ciencias de la Naturaleza.
- g) Ciencias Sociales.
- h) Comunicación Audiovisual.
- i) Geografía y Ordenación del Territorio.
- j) Historia.
- k) Lengua y Literatura.

Al frente de cada Área habrá un Director, que será el responsable de las actividades del Área.

#### 13.2. Directores de Área.

13.2.1. Los Directores de Área de Trabajo serán propuestos por el Consejo Rector a instancias del Director del Instituto, atendiendo a su especial capacidad y preparación científica. Su nombramiento se efectuará por decreto de Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.

13.2.2. El cargo tendrá una duración de cuatro años, con posibilidad de renovación. Si razones objetivas obligaran a un cambio anticipado, el cese será propuesto por el Consejo Rector, a instancia del Director. Su cese se efectuará por decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.



13.2.3. No será posible ostentar más de una dirección de Área.

13.2.4. Corresponden a cada Director de Área de Trabajo las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Comisión Asesora Científica, por orden de prioridad, los estudios, investigaciones y actividades de divulgación a realizar en su Área de Trabajo, con el fin de elaborar el programa anual y el correspondiente presupuesto.
- b) Dirigir y supervisar los estudios, investigaciones y actividades de divulgación de su Área de trabajo, una vez aprobados por el Consejo Rector.
- c) Presidir las reuniones de su Área de Trabajo.
- d) Proponer a la Comisión Asesora Científica la edición de los trabajos relacionados con su Área.
- e) Proponer la adquisición de material relacionado con su Área y que sean necesarios para el desarrollo de los fines, objetivos o actividades del IEA.
- f) Asesorar e informar sobre estudios e investigaciones referentes al Área de Trabajo respectiva.

#### **Artículo 14. Los Asesores**

14.1. Los asesores serán nombrados por el Presidente, previa consulta al Director, de entre personas que hayan destacado en la defensa del patrimonio cultural de la provincia de Huesca y de los intereses socio-económicos y territoriales de esta.

14.2. Los asesores mantendrán su condición mientras se atengan a los fines establecidos en el artículo 3, correspondiendo su cese al Presidente, previa consulta al Director.

14.3. Sus miembros asesorarán al Consejo Rector, a su Presidente, al Director Científico del Instituto y a otros órganos del mismo, cuando así se les solicite, aportando sus conocimientos en la materia de su competencia de forma desinteresada.

14.4. Los asesores colaborarán, asimismo, en los proyectos del IEA a través del área a la que estén adscritos.

#### **Artículo 15. Política editorial**

15.1. La propuesta de la política editorial del Instituto, que se enmarcará dentro de la política editorial de la Diputación Provincial de Huesca, le corresponde a la Comisión Asesora Científica que asume las siguientes funciones:

- a) Determinar la política editorial del Instituto.
- b) Elaborar el programa y presupuesto anual de publicaciones.
- c) Redactar las normas y criterios de edición y publicación.
- d) Realizar coediciones con otras instituciones o entidades.

15.2. El Instituto contará, para la difusión de trabajos propios o ajenos sobre cultura altoaragonesa, con sus propias revistas y colecciones editoriales, debiendo atender, en cualquier caso, a todos los niveles culturales.

15.3. Cada revista o colección tendrá su propio Director, Secretario y Consejo de Redacción.



15.4. El Director de cada revista o colección será nombrado y cesado por el Consejo Rector, a propuesta razonada del Director del Instituto, oídas las Áreas de Trabajo en Comisión Asesora, de entre personas que reúnan especial capacidad y preparación científica para ello.

15.5. El Secretario de cada revista y los vocales del Consejo de Redacción serán nombrados y cesados por el Director de la revista, oídas las Áreas de Trabajo.

15.6. El Consejo de Redacción de cada revista estará formado por el Director de la Revista, el Secretario de la misma y un mínimo de tres vocales; en todo caso deberá garantizarse una representación personal adecuada al nivel científico y objetivo de las distintas revistas o colecciones.

15.7. Cuando el Instituto participe en la coedición o edición de una publicación de la que no sea su promotor, el editor o promotor de la misma deberá incluir en los créditos de la publicación la forma en la que colabora el Instituto y en la contraportada su logotipo. Los técnicos del IEA supervisarán y deberán dar el visto bueno a las pruebas definitivas de la publicación.

#### **Artículo 16. Entidades Colaboradoras.**

16.1. El Instituto podrá proponer el establecimientos de contactos, relaciones y fórmulas de colaboración con otros centros, asociaciones e instituciones de carácter análogo, para el mejor desarrollo de sus actividades en el territorio de la provincia de Huesca.

16.2. Podrá existir una comisión de entidades colaboradoras para la coordinación de sus actividades.

16.3. Dada la naturaleza de las entidades colaboradoras, cada una de ellas se regirá por sus correspondientes estatutos, normativa o legislación vigente, sin que puedan considerarse entes dependientes.

#### **Artículo 17. Régimen Económico y Financiero.**

17.1 El régimen económico y financiero del IEA será el de la Diputación provincial de Huesca, ya que forma parte de su Presupuesto General a través de la Sección de Cultura.

17.2.- Aquellos bienes procedentes de donaciones o legados que le hayan sido otorgados o puedan otorgarse en el futuro al IEA por entidades de carácter público o privado y personas físicas pasarán a formar parte del Inventario General de Bienes de la Diputación Provincial de Huesca.

#### **Artículo 18. Personal del Instituto de Estudios Altoaragoneses.**

La Diputación provincial de Huesca determinará, entre cualquiera de las formas previstas por la legislación de empleo público, el modo de prestación de funciones técnicas o administrativas del IEA.

#### **Disposición Final. Entrada en vigor**

Este Reglamento entrará una vez hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento a la Diputación Provincial de Huesca en orden a su anulación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.





La efectividad de las previsiones contenidas en este reglamento se producirá el 1 de enero de 2021.

**Disposición Derogatoria.**

Quedan derogados los Estatutos del Instituto de Estudios Altoaragoneses publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el 18 de febrero de 2005.

**Disposición Adicional Primera. Lenguaje no sexista**

Todos los términos en género masculino que contiene esta norma se entienden referidos tanto al género femenino como al masculino.

Huesca, 29 de diciembre de 2020. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.